AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y CONSTITUTIVA: Nº 35/2023
FECHA: 20 de junio de 2023

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Rocío Gómez Gómez
Don Antonio Gallego Gozálvez
Doña Ana Poquet Más
Don Julio Calero Rey
Don Antonio Peral Villar
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Doña Cristina Cutanda Pérez, Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo y Doña María Begoña León Brotons, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día veinte de junio de dos mil veintitrés, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Por parte del Sr. Vicesecretario se procederá a dar lectura del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno, Secretario/a y Secretarios/as suplentes.

Los miembros que asistan aceptan su cargo y se comprometen a guardar secreto de las deliberaciones.

El Sr. Presidente recuerda que la Junta de Gobierno Local actúa colegiada y solidariamente y ordena que con carácter habitual se invite a los titulares de Concejalías no miembros de la Junta de Gobierno, al Sr. Interventor y al Sr. Vicesecretario.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

ÚNICO: Dar por constituida la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

2. RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Constituida en esta sesión la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, procede acordar el régimen de sesiones de la misma.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria el MARTES de cada semana, a las 10,00 horas. Si el día correspondiente resultare ser inhábil, la sesión se celebrará el día hábil siguiente a aquel. No obstante, la Alcaldía podrá cambiar el día y la hora de las sesiones, así como suspenderlas.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá convocar cuantas sesiones extraordinarias considere oportuno.

3. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y EN LOS CONCEJALES NO MIEMBROS TITULARES DE CONCEJALÍAS, ÁREAS O SERVICIOS.

El artículo 127 apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias de la Junta de Gobierno Local, señalando en su apartado segundo aquellas que se pueden delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás Concejales, en los Coordinadores Generales, y Directores Generales u órganos similares.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local considera que para un mejor desarrollo de la gestión administrativa municipal y para una agilización de la misma, es procedente delegar parte de las atribuciones que ostenta.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO: Delegar las siguientes atribuciones:

A) POTESTAD SANCIONADORA (art. 127.1, l)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma el ejercicio de la potestad sancionadora que corresponda a la Junta de Gobierno, por no estar atribuida por la ley a otro órgano.

B) CONTRATACIÓN (D.A.2ª, punto 4º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

B.1) En los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito materia de la misma:

- La contratación administrativa de los contratos que la ley califica como contratos menores incluyendo la aprobación de los proyectos correspondientes y sus planes de seguridad y salud en el trabajo.

- La contratación de servicios que tengan por objeto la creación, interpretación o actuación artística, cultural, de espectáculos y similares, de naturaleza privada, que se tramiten mediante procedimiento negociado sin publicidad consecuencia de un concurso de proyectos.

B.2) En el titular de la Concejalía de Patrimonio la aceptación de cesiones gratuitas de suelo destinados a usos dotacionales públicos (viario, zona verde, equipamientos y servicios urbanos) en el planeamiento urbanístico en vigor.

B.3) Respecto de los Organismos Autónomos, no se establece límite alguno en materia de contrataciones, concesiones y subvenciones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades, y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio y la concertación de operaciones de crédito, todo ello, de acuerdo con sus estatutos, su presupuesto y sus bases de ejecución.

Por otra parte, en relación con la contratación municipal y el ejercicio de las delegaciones indicadas, se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en cuanto no se opongan a lo aquí indicado en aplicación del nuevo régimen legal.

C) GESTIÓN ECONÓMICA (art. 127.1, g)

C.1) En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros, titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma:

- La concesión de subvenciones, salvo la concesión directa de carácter excepcional, cuando su cuantía no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €).
- La concesión directa de subvenciones de carácter excepcional (art.22.2.c) L.G.S. cuando su cuantía no supere los DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €)
- La solicitud de subvenciones cuando la aportación municipal, en su caso, no supere los CIEN MIL EUROS (100.000 €)

C.2) En el titular de la Concejalía de Hacienda:

- El régimen de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local en materia de ingresos:
- Reconocimiento y liquidación de ingresos de derecho público tributarios y precios públicos.

- El reconocimiento y liquidación de los restantes ingresos, a propuesta del órgano gestor.
- La Devolución de ingresos indebidos de cuantía inferior a 60.000 €.
- La autorización y disposición del gasto de cuantía hasta 300.000 €.
- Todas las modificaciones presupuestarias excepto aquellas que correspondan al Pleno.

D) LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. (art. 127.1, e)

En los miembros de la Junta de Gobierno y Concejales no miembros titulares de Concejalías, Áreas o Servicios y circunscrita al ámbito material de la misma, la concesión de cualquier tipo y naturaleza de licencia y autorización, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

E) GESTIÓN DE PERSONAL. (art. 127.1, g) y h)

Delegar en el Titular de la Concejalía de Recursos Humanos, la gestión de personal, salvo las atribuciones indelegables que se señalan en el art. 127.1, h) de la ley citada, y salvo las siguientes:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para la provisión de puestos de trabajo.
- Resolución de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos de los tribunales calificadores de las pruebas de selección de personal para cubrir plazas o puestos de trabajo del Ayuntamiento.
- Nombramiento de funcionarios y contratación de personal laboral.
- Resolución de expedientes disciplinarios salvo que la propuesta de resolución sea la de faltas leves.
- Concesión de premios y recompensas, felicitaciones y votos de gracia del personal del Ayuntamiento.
- Aprobación de las bases para la concesión de becas al personal del Ayuntamiento o a sus familiares.

SEGUNDO: Normas generales sobre las delegaciones.

- Las delegaciones conferidas en el presente acuerdo abarcan la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad para resolver los recursos de reposición.

- En las resoluciones que se adopten en ejercicio de las delegaciones conferidas por la Junta de Gobierno Local, se hará constar expresamente esta circunstancia y la fecha del presente acuerdo.

TERCERO: En los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, de cualquiera de los titulares de Concejalías, Áreas o Servicios, serán sustituidos en el ejercicio de las competencias aquí delegadas por los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, por el mismo orden que se estableció en su nombramiento como Tenientes de Alcalde.

CUARTO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a todos los interesados, órganos, áreas, servicios y departamentos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y veintidós minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez